



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MTR. HUMBERTO AGUSTÍN MACÍAS ROMERO, EN SU CARÁCTER DE GERENTE GENERAL DEL FIDEICOMISO DE LA CIUDAD INDUSTRIAL XICOTÉNCATL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL FIDECIX", POR LA OTRA PARTE EL ING. MOCTEZUMA BAUTISTA VÁSQUEZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE TLAXCALA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "CONALEP TLAXCALA" Y POR LA OTRA PARTE EL C.P. JOSÉ NOÉ ALTAMIRANO ISLAS EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DEL CENTRO EMPRESARIAL DE TLAXCALA S.P A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "COPARMEX TLAXCALA", QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SERÁN DENOMINADOS COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. **DECLARA "EL FIDECIX"**, Por conducto de su representante legal, manifiesta:

II.1. Que su representada es una entidad paraestatal del gobierno del estado de Tlaxcala que se encuentra legalmente constituida, acreditando lo anterior con:

II.2. El acuerdo publicado en el diario oficial de la federación de fecha 12 de julio de 1978, en el que se autoriza la creación del Fideicomiso de la Ciudad Industrial Xicoténcatl, constituido mediante el contrato de fideicomiso de fecha 27 de febrero del 1980, pasado ante la fe del licenciado Manuel Borja Martínez, notario público número 36 de la ciudad de México D.F. inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tlaxcala bajo la partida número 14, a fojas 4 y 5 frente y vuelta, de la sección 5°, volumen segundo del Distrito Judicial de Morelos, de fecha 27 de marzo de 1980.

II.3. El convenio de colaboración del Fideicomiso de la Ciudad Industrial de Xicoténcatl, en virtud de la cual a partir del 20 de junio de 1982, el gobierno del estado de Tlaxcala substituyo al gobierno federal como fideicomitente y fideicomisario, protocolizado mediante escritura pública número 21, volumen 248, con fecha 3 de marzo de 1983, pasada ante la fe del licenciado José Luis Macías rivera, notario público número uno del distrito judicial de Hidalgo estado de Tlaxcala, bajo la partida 214, a fojas 77 frente y vuelta y 78 frente de la sección 5°, volumen ii del Distrito Judicial de Morelos, con fecha 24 de marzo de 1983.

II.4. Que cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente contrato y acredita su personalidad con:

II.4.1. Acta de reunión extraordinaria del comité técnico del Fideicomiso de la Ciudad Industrial Xicoténcatl de quince de octubre del año dos mil veintiuno, en la que se llevó a cabo la presentación y designación del Maestro. Humberto Agustín Macías Romero como Gerente General del Fideicomiso de la Ciudad Industrial de Xicoténcatl y secretario de actas y acuerdos de este comité.

II.4.2. Nombramiento otorgado por la Lic. Lorena Cuellar Cisneros Gobernadora del estado de Tlaxcala, de fecha 31 de agosto del 2021, mismo que a la letra dice Humberto Agustín Macías



Romero presente. En uso de las facultades que me confieren los artículos 70, fracción xiii, de la constitución política del estado libre y soberano de Tlaxcala, y 9 del reglamento interior del

Fideicomiso de la Ciudad Industrial Xicoténcatl; he tenido en bien nombrarlo Gerente General del Fideicomiso de la Ciudad Industrial Xicoténcatl, con la certidumbre de que sabrá corresponder a la confianza y al cumplimiento de las altas responsabilidades inherentes a su cargo, mismo que al calce contiene las firmas autógrafas de la gobernadora y del secretario de gobierno del estado de Tlaxcala Sergio González Hernández.

II.4.3. El instrumento notarial número cincuenta y nueve mil trescientos ochenta y cinco, libro mil doscientos ochenta y cuatro de fecha veinticinco de octubre del dos mil veintiuno, otorgado ante la fe del licenciado Gabriel Benjamín Díaz Soto, titular de la notaría pública número ciento treinta y uno de la Ciudad de México, en el que consta el poder general limitado que otorga "Nacional Financiera" sociedad nacional de crédito, institución de banca de desarrollo, en su carácter de fiduciaria del fideicomiso, denominado "**Fideicomiso de la Ciudad Industrial de Xicoténcatl**", representada por la licenciada Ana Marcela Navarro Rivas, en su carácter de delegado fiduciario general, a favor del Maestro Humberto Agustín Macías Romero, en su carácter de Gerente General del citado fideicomiso.

II.5. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número FCI781004BGO

II.6. Que para todos los efectos legales del presente contrato señala como domicilio fiscal el ubicado en Lic. Emilio Sánchez Piedras no. 213 Tetla de la Solidaridad Tlaxcala cp. 90434.

II. DECLARA "CONALEP TLAXCALA"

- II.1. Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Tlaxcala, de orden público e interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto Número 35, de fecha 12 de noviembre de 1999 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala el 17 de noviembre de 1999; cuyo objeto es prestar los Servicios de Educación Profesional Técnica en la entidad y contribuir al desarrollo estatal mediante la formación de recursos humanos calificados, conforme a los requerimientos y necesidades del sector productivo y de la superación profesional del individuo.
- II.2. La representación del colegio de Educación Profesional técnica del Estado de Tlaxcala recae en el director general, el Ingeniero Industrial Moctezuma Bautista Vásquez, quien acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por la Licenciada Lorena Cuéllar Cisneros, Gobernadora del Estado de Tlaxcala, de fecha tres de noviembre de dos mil veintiuno, y que bajo protesta de decir verdad manifiesta que dicho cargo público a la fecha no le ha sido revocado, limitado o restringido en forma alguna y, que en relación a las facultades que ostenta con tal carácter, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente convenio de colaboración, en términos de lo dispuesto por los artículos 10 fracción II y 16 fracciones I, II, IV y XVIII del Decreto número 35 que crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Tlaxcala".
- II.3. Que dentro de sus funciones se encuentra: establecer acciones de vinculación y otras de participación social; prestar los servicios de capacitación y evaluación con fines de



certificación de competencias y de servicios técnicos, que se vinculen con el sistema productivo nacional de bienes y servicios mediante la interacción con los sectores público, social y privado.

- II.4. Que para cumplir con el objeto que le encomienda el Decreto de creación, se han establecido tres planteles ubicados en los municipios de Amaxac de Guerrero, San Jerónimo Zacualpan y Santa Apolonia Teacalco, en los que se imparten las carreras de profesional técnico en: mantenimiento automotriz, electromecánica industrial, contabilidad, seguridad, higiene y protección civil, administración, máquinas-herramienta, informática, mantenimiento de sistemas automáticos, y electricidad industrial.
- II.5. Que con la finalidad de impulsar, fortalecer y consolidar los servicios que ofrece, le resulta de particular importancia celebrar el presente acuerdo de voluntades.
- II.6. Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, se designa a la Licenciada Leticia Atempa Díaz, Directora Académica, con las facultades inherentes a la supervisión, desarrollo y promoción del Sistema de Educación Dual del Colegio Estatal.
- II.7. Señala como domicilio legal el ubicado en Calle Xicohtécatl número 80, en la Comunidad de Santa María Ixtulco, Municipio de Tlaxcala, Código Postal 90105 y que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con clave número CEP991117C29.

III.1. DECLARA "COPARMEX TLAXCALA"

III.2. Que es un Sindicato Patronal de afiliación voluntaria, con duración indefinida, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que se constituyó en la ciudad de Tlaxcala, Tlaxcala el ocho de Julio de mil novecientos setenta, de conformidad con lo dispuesto en los Capítulos I y II del Título Séptimo de la ley Federal del Trabajo, habiéndole correspondido el registro RDS 50/70-1 ante la junta de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tlaxcala.

III.3. Que el C.P José Noé Altamirano Islas, en su carácter de representante legal, está facultado para suscribir el presente convenio quien acredita su personalidad en términos del nombramiento otorgado a su favor por el Lic. Jesús Pérez Juárez, secretario general "B" de la junta de cuenta a la junta local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tlaxcala, el cual a la fecha de la firma de este Convenio no ha sido revocado ni modificado en forma alguna.

III.4. Que dentro de sus objetivos se encuentran pugnar por una armonía en las relaciones de los empresarios entre sí y con los trabajadores, a través de promover una nueva cultura laboral; promueve el desarrollo de una economía de mercado con responsabilidad social; motiva la participación activa de sus socios, encaminada a generar las condiciones necesarias para el bien común; defiende los legítimos derechos de sus asociados en su carácter de empresarios e impulsa las reformas sociales, económicas, jurídicas y políticas que fomentan el desarrollo nacional. así como programas de apoyo académico, de vinculación e investigación.

- III.5. Que para los efectos legales del presente convenio señala como domicilio el ubicado en Calle Zitlalpopocatl Número 14, colonia centro en la ciudad de Tlaxcala Municipio de Tlaxcala, código postal 90000 y que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con clave número CET920702NF6.

III. "LAS PARTES" DECLARAN:

- III.1. Que se reconocen mutuamente la Personalidad Jurídica con que se ostentan y que les resulta importante coordinar acciones para la instrumentación de políticas públicas respecto a sus colaboradores y el sector estudiantil.
- III.2. Que el presente convenio busca beneficiar a la comunidad estudiantil y trabajadora de los planteles "**CONALEP TLAXCALA**"
- III.3. Que se reconocen la buena voluntad y buena fe con la que comparecen para la firma del presente convenio, obligándose al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO. El presente convenio tiene por objeto establecer las bases y criterios de colaboración para fortalecer la vinculación académica entre "las partes" y las empresas establecidas en Ciudad Industrial Xicoténcatl I, II, y III así como empresas asociadas en "**COPARMEX TLAXCALA**" en el ámbito de sus respectivas competencias y capacidades.

SEGUNDA. - ALCANCE DEL CONVENIO. Para cumplir con el objetivo del convenio "**LAS PARTES**" acuerdan desarrollar actividades como las que de manera enunciativa mas no limitativa se mencionan a continuación:

- a) Celebración de convenios específicos de carácter académico a nivel medio superior.
- b) Participación conjunta en la inserción de estudiantes del "**CONALEP TLAXCALA**" en empresas establecidas en la Ciudad Industrial Xicoténcatl I, II, o III y empresas asociadas a "**COPARMEX TLAXCALA**", en la modalidad de educación dual.
- c) Fomentar la cultura de vinculación empresa-academia-gobierno, realización de estancias productivas, desarrollo emprendedor y la incubación de negocios.
- d) Desarrollar proyectos de innovación para la consolidación y aseguramiento de la calidad.
- e) Difusión entre las partes firmantes de sus catálogos de servicios y, en su caso, contratación de alguno, previo acuerdo entre las partes.
- f) Diseñar y organizar cursos, conferencias, simposios, diplomados, programas de formación y actualización, entre otros, que sean de interés y que reporten un beneficio académico entre las partes.
- g) Facilitar de manera mutua, el uso de las instalaciones para eventos de carácter académico deportivo y cultural.
- h) Promoción de visitas industriales para complementar la formación académica, y las demás que acuerden para la ejecución del presente convenio.

TERCERA. - ESTADÍAS EN LA MODALIDAD DE EDUCACION DUAL Y VISITAS INDUSTRIALES. Las estadías en la modalidad de educación dual, de los estudiantes del “**CONALEP TLAXCALA**”, en las empresas designadas por “**EL FIDECIX**” o por “**COPARMEX TLAXCALA**” tiene por objeto que los estudiantes colaboren en alguna empresa establecida en cualquiera de los tres parques industriales de lunes a jueves durante ocho horas diarias que permita la alternancia combinada y el desarrollo de competencias tanto en la empresa como en la institución educativa facilitando a los estudiantes la inserción laboral y a las empresas la formación de capital humano. Para cumplir con este objetivo “**LAS PARTES**” se comprometen a:

- 1.- El “**CONALEP TLAXCALA**” se compromete a difundir los espacios para estadías que las empresas de la Ciudad Industrial Xicoténcatl I, II, y III, requieran.
- 2.- “**EL FIDECIX**” o “**COPARMEX TLAXCALA**” llevará en tiempo y forma los acuerdos en cuanto a número de estudiantes que serán seleccionados para dicha actividad.
- 3.- “**LAS PARTES**” ofrecerán asesoría al estudiante, asignándole un asesor, durante el periodo de la práctica profesional.
- 4.- “**EL FIDECIX**” mantendrá contacto con las empresas de Ciudad Industrial Xicoténcatl I, II, y III para supervisar la asistencia y el buen desempeño del estudiante.
- 5.- “**COPARMEX TLAXCALA**” mantendrá contacto con las empresas asociadas para supervisar la asistencia y el buen desempeño del estudiante.
- 6.- El “**CONALEP TLAXCALA**” deberá dirigir por cada estudiante una carta de presentación a las empresas de Ciudad Industrial Xicoténcatl I, II, y III o a la designada por “**COPARMEX TLAXCALA**” y está expedirá una carta de aceptación en hoja membretada de acuerdo al formato acordado por ambas partes.
- 7.- Las estancias o estadías deberán tener una duración de acuerdo a las necesidades de los programas y planes de estudio preestablecidos, por lo que, al término de las mismas las empresas de Ciudad Industrial Xicoténcatl I, II, y III o las asociadas a “**COPARMEX TLAXCALA**” deberán expedir constancia de terminación dirigida al “**CONALEP TLAXCALA**” y evaluar el desempeño del practicante.
- 8.- “**LAS PARTES**” acuerdan que todos los proyectos, estancias, estadías quedarán en resguardo y para beneficio de “**EL FIDECIX**” o “**COPARMEX TLAXCALA**” según sea el caso.
- 9.- El “**CONALEP TLAXCALA**” proporcionará al estudiante el equipo de seguridad personal necesaria para llevar a cabo las actividades asignadas, así como las reglas internas y políticas que deberán ser observadas y cualquier otra información necesaria para cumplir con los requisitos de visitas académicas, estancias, estadías y demás actividades que de común acuerdo se lleguen a realizar.
- 10.- “**EL FIDECIX**” asignará al estudiante en una de las empresas de Ciudad Industrial Xicoténcatl I, II, o III y a su vez asignará al estudiante un proyecto y actividades para desarrollar sus estancias y/o estadías en la organización, mismas que deberán tener relación con el programa educativo que cursa el practicante.
- 11.- “**COPARMEX TLAXCALA**” asignará al estudiante en una de las empresas asociadas y a su vez asignará al estudiante un proyecto y actividades para desarrollar sus estancias y/o estadías en la organización, mismas que deberán tener relación con el programa educativo que cursa el practicante.
- 12.- “**EL FIDECIX**” y “**COPARMEX TLAXCALA**” no está obligado a entregar ningún tipo de retribución económica al estudiante, dado el carácter exclusivamente



académico de la actividad, salvo políticas de la misma empresa, que lo tenga previsto o previo acuerdo entre las partes.

11.- El **"CONALEP TLAXCALA"** se obliga a que los estudiantes que realicen estancias, estadías en las empresas de Ciudad Industrial Xicoténcatl I, II, o III o en empresas asociadas a **"COPARMEX TLAXCALA"** cuenten con un seguro facultativo vigente.

12.- **"EL FIDECIX"** o **"COPARMEX TLAXCALA"** garantizarán que las empresas y el estudiante se comprometen a respetar las fechas pactadas para la realización de la práctica, proyecto, estancia, estadía.

13.- **"EL FIDECIX"** o **"COPARMEX TLAXCALA"** podrán cancelar la estancia, estadía del estudiante, cuando éste incumpliere con las políticas, reglamentos internos y directrices de dichas empresas, o por causas de fuerza mayor que obliguen a las empresas a cancelar la práctica, debiendo notificar al **"CONALEP TLAXCALA"** la cancelación de la práctica del estudiante, así como la causa de cancelación de inmediato.

14.- El **"CONALEP TLAXCALA"** hará oportunamente las solicitudes para la realización de visitas académicas de grupos de estudiantes y maestros, en el que se detallen objetivos, nivel educativo que cursan los estudiantes y que asistirán a las empresas de Ciudad Industrial Xicoténcatl I, II, o III con rigurosa confirmación de las partes y cumplimiento de los requisitos establecidos en estas para una visita a sus instalaciones.

15.- El **"CONALEP TLAXCALA"**, tendrá la facultad de verificar en todo tiempo la vigencia de este convenio, si la correcta ejecución del sistema dual, previo aviso por escrito con tres días.

CUARTA. – CONVENIOS ESPECÍFICOS. **"LAS PARTES"** Acuerdan que los programas de trabajo que se deriven de este convenio, serán elevados a la categoría de convenios específicos de colaboración, una vez signados por sus representantes legales se consideraran anexos del presente instrumento.

Los convenios específicos, describirán con toda precisión y según corresponda las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una, el presupuesto para cada actividad, definición de fuentes de financiamiento, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, publicación de resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento de compromisos en materia de derechos de autor y propiedad industrial, aportaciones económicas de cada parte, vigencia, confidencialidad, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada convenio específico que serán los instrumentos operativos del presente convenio general, debiendo respetar en todo momento la normatividad vigente y aplicable de cada una de ellas.

QUINTA. - MODIFICACIONES. Las situaciones no previstas en el presente convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre **"LAS PARTES"** y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción, mismas que pasarán a formar parte integrante del mismo.



SEXTA. - RELACIONES. El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio, deberá notificarse por escrito y permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral; por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica del patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la cual fue contratada, o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

OCTAVA. - VIGENCIA. "LAS PARTES" acuerdan que el presente convenio tendrá vigencia de cinco años, mismos que se contarán a partir de la fecha de su firma y si así lo acuerdan, previo comunicado por escrito, podrá ser renovado por un tiempo similar, finalizando el 17 de octubre de dos mil veintisiete.

NOVENA. - JURISDICCIÓN. "LAS PARTES" manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; sin embargo, en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, las partes acuerdan someterse a la competencia de los Juzgados y Tribunales del Estado de Tlaxcala, renunciando a la competencia y jurisdicción que pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

Enteradas las partes del contenido y alcance del presente convenio, lo firman al calce y al margen del mismo, para su debida constancia el 17 del mes octubre de dos mil veintidós.

POR "EL FIDECIX"

MTRO. HUMBERTO AGUSTÍN
MACÍAS ROMERO
GERENTE GENERAL DEL
FIDEICOMISO DE LA CIUDAD
INDUSTRIAL DE XICOHTÉNCATL

POR "CONALEP TLAXCALA"

ING. MOCTEZUMA BAUTISTA
VÁSQUEZ
DIRECTOR GENERAL

POR "COPARMEX TLAXCALA"

C.P. JOSÉ NOE ALTAMIRANO ISLAS
REPRESENTANTE LEGAL DEL CENTRO
EMPRESARIAL DE TLAXCALA S.P



TESTIGOS

POR "EL FIDECIX"

**LIC. ANA MARCELA NAVARRO RIVAS
DELEGADO FIDUCIARIO GENERAL**

POR "CONALEP TLAXCALA"



**LIC. LÉTICIA ATEMPA DÍAZ
DIRECTORA ACADÉMICA**

POR "COPARMEX TLAXCALA"



**LIC. IVANNA JUSTÍN MARTÍNEZ FLORES
DIRECTORA ADMINISTRATIVO.**